



BUIN, 28 FEB. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 556 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 359**, de fecha 07 de febrero de 2022, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, para la Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la comuna de Buin.

3.- El **Contrato** suscrito con fecha 21 de febrero de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA**, registrado bajo el N° 10 de fecha 28 de febrero de 2022.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el **Contrato** suscrito con fecha 21 de febrero de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa **Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA**, RUT N° [redacted] para la Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la comuna de Buin; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 10 de fecha 28 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, CMG, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2022\Concesión Servicio de Retiro, traslado, bodegaje y aparcadero para vehículos, animales y otros_Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA.doc



708781

CONTRATO “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO, TRASLADO, BODEGAJE Y APARCADERO PARA VEHÍCULOS, ANIMALES Y OTROS BIENES MUEBLES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA COMUNA DE BUIN”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA

En Buin, a ^{21 FEB. 2022}, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.647.988-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por otra parte la Empresa **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA**, RUT N° 77.377.106-5, representada legalmente por **JONATHAN ANDRÉS OLAVE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.346.346-8, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Santa Pamela N° 12030, Comuna de San Bernardo, en adelante e indistintamente “**EL CONCESIONARIO**”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por Decreto Alcaldicio N°129, de fecha 14 de enero de 2022, se autorizó la contratación directa, mediante la modalidad de trato directo con el proveedor Aparcadero Custodias Nacionales Limitada, para la concesión de aparcadero y servicio de grúa y retiro de semovientes, quioscos y letreros de mediano y gran tamaño para la Municipalidad de Buin.
- 2) Que, por Decreto Alcaldicio N° 301, de fecha 03 de febrero de 2022, se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 129/2022, debido a la imposibilidad de firmar el acuerdo de voluntades con la empresa, ya que, el proveedor no estuvo de acuerdo con las condiciones contractuales que se expresaban en dicho instrumento, principalmente, con el valor a pagar por la concesión.
- 3) Que por Memorándum N° 56, de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó al Alcalde (s) contratar de manera directa a la Empresa de Custodia de Vehículos Infractores SPA, RUT N° 77.377.106-5, para la concesión del servicio de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero de



vehículos, animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública para la Comuna de Buin.

- 4) Que por Decreto Alcaldicio N° 359, de 07 de Febrero de 2022 se autoriza la contratación directa con el proveedor Centro de Custodia de Vehículos Infractores SPA, por el servicio antes referido.
- 5) Que, el requerimiento resulta necesario, a fin de poder seguir entregando el servicio de aparcadero, el cual es indispensable para la comuna, considerando el deber de las entidades edilicias respecto de contar con un aparcadero, ya sea propio o licitado, puesto que constituye una función, de acuerdo a lo establecido en la Ley Organica, ya que se trata del ejercicio de una actividad destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local, debiendo dar cumplimiento, en este caso por medio del mecanismo previsto en el inciso 3° y siguientes del artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, de cuya lectura se desprende que, las concesiones se otorgarán por regla general mediante el procedimiento de licitación pública; sin embargo, cuando los montos asociados a ellas, en relación a los bienes o servicios involucrados son inferiores a las 200 UTM, o cuando el total de los derechos que debe pagar el concesionario son inferiores a las 100 UTM, se podrá proceder mediante propuesta privada, como es el caso.
- 6) En la actualidad, este municipio se encuentra levantando un proceso de licitación para estos mismos efectos.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con la Empresa Centro de Custodia de Vehículos Infractores SPA, para la contratación de Concesión del servicio de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero para vehículos; animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública para la Comuna de Buin. La prestación del servicio corresponde al Aparcadero de vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros bienes muebles, que podrán ser retirados desde las vías públicas y caminos de la comuna, y también por los servicios de traslados de estos bienes hacia el Aparcadero del prestador del servicio, ya sea en grúas u otro tipo de transporte, para su retiro de las vías de circulación, por abandono o por representar un peligro para las personas en las calles y caminos, al estar infringiendo las leyes vigentes. Lo anterior solo y cuando así lo determine la autoridad competente.



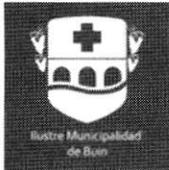
TERCERO: Descripción de la prestación del servicio: El concesionario se obliga a prestar los servicios de Aparcadero y Grúa que comprende la provisión de infraestructura y los servicios de vigilancia, que permitan cumplir con las obligaciones de custodia de los vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros bienes muebles retirados desde las vías públicas de la comuna, por Funcionarios Municipales, las Policías o por orden de la autoridad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tránsito, Código Procesal Penal y demás normas pertinentes. El prestador de servicios, tendrá, además la obligación de trasladar a dicho centro de custodias los vehículos, animales y otros bienes muebles, retirados desde el lugar que determine la autoridad: Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Fiscales, Juzgados y cualquier otra autoridad competente en la comuna.

CUARTO: Lugar de recepción: Será el señalado por el concesionario. El servicio de disposición a prestar por parte del proveedor, será cada vez que la Unidad Técnica del servicio lo requiera, tomando en consideración que el traslado debe efectuarse en vehículos apropiados para los nuevos servicios y en conformidad a la normativa legal vigente sobre la materia, teniendo en consideración que se trata de cosas semovientes, vehículos y debiendo contar con la debida infraestructura para el retiro y traslado desde las vías Públicas y/o caminos de la comuna hacia el Aparcadero debiendo informar de cada retiro a la Unidad Técnica del Servicio, que en la especie, corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo t Ornato (DIMAAO).

QUINTO: Plazo del contrato: El trato directo tendrá una duración de cinco (05) meses, a partir de la firma del contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El prestador deberá enviar hacia la Unidad Técnica en forma mensual un informe completo de todos los bienes muebles y/o especies retirado por sus dueños, como asimismo, de las que fueron ingresadas y que aún no hayan sido retiradas. Acto seguido, el prestador deberá pagar en forma mensual y dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), I.V.A incluido, que corresponde al concepto de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero para vehículos, y al retiro de animales y otros bienes muebles, ambos retirados de la vía pública para la comuna de Buin y de cuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El pago del concesionario se hará de forma mensual, dentro de los primeros 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente.
- b. El concesionario deberá presentar al Inspector Técnico del Servicio un informe mensual completo y detallado de todos los bienes muebles y/o especies retirado por



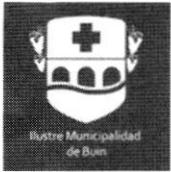
sus dueños, como así mismo, de las que fueron ingresadas y que aún no hayan sido retiradas. Acto seguido, el proveedor deberá pagar en forma mensual y dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos) IVA incluido.

- c. Una vez revisados los antecedentes por el I.T.S éste procederá a certificar la cantidad que debe ingresar el concesionario en la Tesorería Municipal, e informar tanto al interesado como a la Dirección de Administración y Finanzas para que emitan el giro correspondiente.
- d. Una vez ingresado el monto, certificado en la Tesorería Municipal, por parte del concesionario, la Dirección de Administración y Finanzas remitirá una copia del ingreso en arcas municipales a la Unidad Giradora y el Inspector Técnico del Servicio.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar servicio de **Aparcadero de vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros Bienes Muebles.**
- b) Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente ciñéndose estrictamente a los requerimientos, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- c) Informar con la debida anticipación el retraso, suspensión o algún inconveniente que pueda interrumpir el servicio.
- d) Enviar por medio de correo electrónico al Inspector Técnico del Servicio todos los antecedentes de los **vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros Bienes Muebles**, ingresados, retirados y no retirados del aparcadero de forma mensual.
- e) Permitir el ingreso del Inspector Técnico del Servicio a las instalaciones y cumplir cada una de las instrucciones impartidas por este último, en el marco de la presente contratación.
- f) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0107819, de MásAVAL S.A.G.R, por un monto de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, con vencimiento el 15 de Diciembre de 2022.



NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la que designará a un funcionario que tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas, al que se le denominará como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

DÉCIMO: Multas: La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al adjudicatario cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por cobro de tarifas distintas a las contratadas: se aplicará una multa equivalente a 4 UTM, por cada situación detectada.
- b) Por atraso en la entrega de los vehículos, animales o bienes muebles: Se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso y por cada uno de los vehículos, animales o bienes muebles no entregados como consecuencia de ese retardo.
- c) Por no entregar la reposición de la garantía dentro del plazo establecido de las bases: Se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por día corrido de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles.
- d) No prestar el servicio de grúa solicitado 1,5 UTM, por cada vez que no se preste el servicio.
- e) Retraso en el pago de las mensualidades a la Municipalidad 1,5 UTM, por cada día de retraso.
- f) Falta de las medidas de seguridad señaladas en la propuesta 1,5 UTM cada vez que se constate la falta.
- g) No funcionamiento del aparcadero de acuerdo a los días y horarios establecidos, 1 UTM por hora que este no se encuentre en funcionamiento.

Se deja constancia que por sobre 30 (treinta) días de retraso o si el valor de las multas supera el 20% del valor del contrato, el mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá apelar a las multas cursadas, mediante oficio fundado dirigido a la Unidad Técnica, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la anotación en el libro Manifold o de servicio.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para responder a la solicitud del contratista, previa aprobación por parte del Alcalde.



DÉCIMO PRIMERO: Pago de Multas: Las multas deberán ser pagadas por el proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal.

Si el pago de la multa no se realiza, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato: Al término del plazo del contrato, el concesionario deberá trasladar sin costo el remanente de los vehículos en custodia al nuevo recinto habilitado por la Municipalidad para estos efectos.

DÉCIMO TERCERO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Impútese a la cuenta ingreso 115.03.01.003.999.003 "Derechos de Bodegaje".

DÉCIMO SEXTO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Jonathan Andrés Olave González, para representar a la Empresa CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 15 de febrero de 2022, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



[Handwritten signature]
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature]
JONATHAN ANDRÉS OLAVE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N° <u>10</u> 28 FEB 2022

CPL/CDR

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaria Municipal.
6. Archivo Jurídica.